



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 537/2024
Tarija, octubre 15 de 2024

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Entre la Asociación "Esperanza de Vida contra el Cáncer" Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio suscrito es el logro conjunto de objetivos entre ambas partes en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria; producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, por la naturaleza del Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes y por lo tanto no se constituye el ejercicio de la función pública entre ASOEVICCT y la UAJMS, dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación. Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación y representa un acuerdo formal y genérico entre las partes para emprender iniciativas educativas, por lo que la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Que, el presente Convenio cuenta con el Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 269/2024 que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

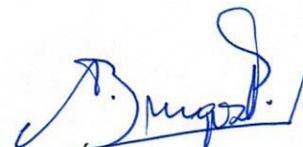
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Entre la Asociación "Esperanza de Vida contra el Cáncer" Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN "ESPERANZA DE VIDA CON EL CÁNCER" TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO.

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES)

Forman parte del presente Convenio Marco de Cooperación:

ASOCIACIÓN "ESPERANZA DE VIDA CONTRA EL CÁNCER" TARIJA de Bolivia representada legalmente por su representante legal, Judith Riquelme Paniagua con CI: 2190697, en virtud del Decreto de PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN ADM.Nº 149/2024., con domicilio legal en San Mateo avenida principal frente al balneario los churquis de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "ASOEVICCT".

Y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - UAJMS - de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I Nº 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud de la R.CMTE. ELEC. UAJMS. Nº 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro Nº 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "UAJMS".

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

- a) Por una parte, ASOEVICCT es una organización que se fundó en fecha 04 de febrero de 2024 con la finalidad de hacer conocer las necesidades básicas y ser atendidos oportunamente y eficientemente en los tratamientos, de acuerdo con la constitución política del estado, así mismo apoyar a las personas con cáncer del departamento de Tarija, puesto que se vio la necesidad de organizar al sector, para que nuestro derecho a la vida no sea vulnerado y de esta manera tener respuesta inmediata de las autoridades nacionales, departamentales municipales para que puedan ver la realidad que pasan los enfermos con cáncer, no solo ellos sino de los familiares que son los que batallan día a día junto a sus parientes
- b) La UNIVERSIDAD (La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"), fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.
Es una Institución de Educación superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario





Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92, cuya visión y misión son las siguientes:

VISIÓN UAJMS:

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas partes en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la ASOEVICCT y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación y representa un acuerdo formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: (ALCANCE)

Las instituciones intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades, iniciativas, relacionamiento y cooperación, como, por ejemplo: asesoramiento y capacitaciones en diversas áreas, según requerimiento de las partes.

También realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, seminarios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, etc.

Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.





CLÁUSULA SEXTA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Siendo que el presente convenio de Cooperación es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: (OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES)

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Académico Marco Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: (RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN)

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de UAJMS y la Presidente de la ASOEVICCT.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD)

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: (VIGENCIA)

El presente Convenio Académico Marco Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: (MODIFICACIÓN)

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.





CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: (RESOLUCIÓN)

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: (CONFORMIDAD)

El presente Convenio Académico Marco Interinstitucional se suscribe en conformidad y de común acuerdo en cuatro ejemplares, de un mismo tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija, a los 3 días del mes de octubre de 2024 años.

Por la ASOEVICCT

Sra. Judith Riquelme Paniagua
PRÉSIDENTE

Por la Universidad Autónoma
Juan Misael Saracho

M.Sc. Lic Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

